

Documentación para exportación a Andorra de hidrocarburos.

Como Vds. ya conocerán, los hidrocarburos están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1982, de Impuestos Especiales. Entre estos productos podemos encontrar: Alquitranes, aceites de petróleo (como: lubricantes, gasolinas, gasóleos...), gas natural, propano, butano, etc; vaselina, parafina; hidrocarburos cíclicos (estireno...); preparaciones lubricantes que contengan aceite de petróleo o de mineral bituminoso; etc.

El artículo 51 de esta Ley contempla la exención de II.EE. para los productos comprendidos en la tarifa 2ª (art.50) cuando se destinen a ser utilizados en usos distintos a los de carburante o combustible.

No obstante, **estos productos NO ESTAN EXENTOS de la obligación de viajar con un ALBARAN DE CIRCULACIÓN** de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1165/1995.

Por este motivo, para sus exportaciones a Andorra, además de la factura comercial deberán aportar un **ALBARAN DE CIRCULACIÓN numerado, firmado, sellado y con indicación del nombre y DNI del firmante**, en el cuál figuren como mínimo los siguientes datos:

- Nombre, domicilio, NIF del expedidor**
- Nombre y domicilio del destinatario**
- Clase de producto (Descripción)**
- Cantidad (Bultos, litros, peso neto....)**
- Fecha de expedición**

